



TRD- 2022-100.13.142

RESOLUCIÓN No. 142
05 de Octubre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 097 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022”

El Alcalde Municipal de Palmira en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 213 de 2016,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

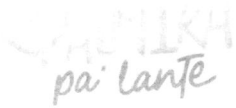
Que el artículo 315 numeral 3 de la de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el primer inciso del artículo 92 de la Ley 388 de 1997 establece que *“Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente”*

Que el Decreto 1168 de 1996 *“Por medio del cual se reglamentan parcialmente la Ley 3 de 1991 y la Ley 60 de 1993, en materia de subsidios municipales para vivienda de interés social”*, establece en su artículo 2° que los subsidios que se otorguen con base en la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, serán en dinero y se sujetarán a las disposiciones de la Ley 60 de 1993 y en su literal D, establece que los subsidios podrán destinarse para el *“El mejoramiento integral de vivienda y entorno, incluyendo las redes secundarias y la conexión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”*; así mismo, en su artículo 5 se indica que *“La cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución”*.

Que el Decreto 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”* establece los requisitos y puntajes asignados para el proceso de selección de los beneficiarios del subsidio de vivienda en todas sus modalidades.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2020-2023, aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 003 de 2020, en su artículo 7, numeral 7.3.2.1, establece el Programa Vivienda Digna y Sostenible,



RESOLUCIÓN

el cual manifiesta en el Objetivo 2: *Brindar soluciones de mejoramiento para personas que actualmente vivan en viviendas con deficiencias en sus características estructurales, espaciales y de servicios públicos.*

Que en el Decreto Municipal 213 del 01 de agosto de 2016 “*Por el cual se adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 19 numeral 3 establece en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda la facultad de proyectar para aprobación del Alcalde los planes de promoción y gestión de mejoramientos de vivienda.

Que mediante acto administrativo contenido en la Resolución No. 097 del 07 de septiembre de 2022 expedida por el Alcalde Municipal se establecieron los requisitos para la selección de los beneficiarios del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 097 del 07 de septiembre de 2022 establece los siguientes criterios para la calificación y asignación del puntaje a cada aspirante del subsidio:

- *Condiciones socioeconómicas de acuerdo con los puntajes del SISBEN, que evidencien mayor nivel de pobreza.*
- *Número de miembros del hogar.*
- *Condiciones especiales de los miembros del hogar.*

Que el artículo 7° de la Resolución No. 097 del 07 de septiembre de 2022 establece las siguientes variables contentivas de los puntajes para la asignación del subsidio a cada aspirante:

B1+B2+B3+B4+B5+B6, donde:

- *B1: Para efectos de determinar el puntaje de calificación de cada postulante, se tendrá como referencia el puntaje del SISBEN, que evidencie mayor nivel de pobreza. Para los hogares que se postulen, se determinará conforme al puntaje SISBEN del respectivo jefe de hogar postulante.*
- *B2: Por el número de miembros del hogar, el cual se realizará de la siguiente forma:*
 - Si el hogar está conformado por 2 miembros, B2 es igual a 1.*
 - Si el hogar está conformado por 3 miembros, B2 es igual a 2.*
 - Si el hogar está conformado por 4 miembros, B2 es igual a 3.*
 - Si el hogar está conformado por 5 o más miembros, B2 es igual a 4.*
- *B3: Condición de mujer u hombre cabeza de familia, hogares con miembro hogar discapacitado, hogares con miembro hogar mayor de 65 años. Si tiene alguna de estas condiciones el hogar, B3 es igual a 1. Si no, B3 es igual a 0.*
- *B4: Si alguno o algunos de los miembros del hogar postulante tiene acreditada la condición de víctima del conflicto, B4 será igual a 1.*



RESOLUCIÓN

- *B5: Si el hogar ha sido afectado por un desastre natural, B5 será igual a 1 si se presenta certificación por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Palmira.*
- *B6: Si el hogar postulante reside en el Municipio de Palmira en un periodo mayor a 5 años, B6 será igual a 1, si el tiempo de residencia es inferior a 5 años, B5 será igual a 0.*

Que para la selección de los beneficiarios del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de mejoramiento se tuvo en cuenta la base de datos que reposa en el Municipio de Palmira respecto de las solicitudes radicadas por los aspirantes al subsidio de mejoramiento y que cumplieron con los requisitos establecidos en la Resolución No. 097 del 07 de Septiembre de 2022.

Que de acuerdo con el artículo 9 de la Resolución No. 097 del 7 de septiembre de 2022, el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar a título de mejoramiento de vivienda asciende hasta la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MC/TE (\$18.000.000), para cada mejoramiento de vivienda seleccionada.

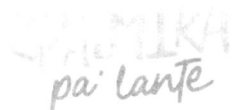
Que de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución No. 097 del 7 de septiembre de 2022, el subsidio de vivienda se aplicará para el mejoramiento de baños y cocinas, de acuerdo con la necesidad que presente cada una de las viviendas de los beneficiarios.

Que, en aras de garantizar la plena aplicación del subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento el Municipio de Palmira debe seleccionar el contratista que ejecutará las obras de mejoramiento, por lo tanto, los plazos establecidos para la ejecución de las obras serán los estipulados en el cronograma del respectivo contrato de obra que se adjudique, como producto de dicho proceso.

Que mediante Acta de reunión fechada el 09/09/2022, se dejó constancia de la verificación de la documentación por parte del Comité de Evaluación y Asignación de Puntajes en concordancia con los requisitos establecidos en la Resolución No. 097 del 07 de septiembre de 2022, seleccionándose como beneficiarios del subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento a las siguientes personas:

NOMBRE	No. CÉDULA
MARÍA NUBIA ARBOLEDA DE ORREGO	25.016.081
OSCAR EMILIO CAMAYO QUINTERO	6.288.588
MARTIN EMILIO MAZO ZABALA	3.505.439
ARACELLY LOAIZA SALAZAR	38.869.940
LUCELLI MONTAÑO MONTAÑO	25.435.863
LUCY DÍAZ DE BEJARANO	30.025.125

Que, en aras de implementar su materialización el Municipio de Palmira procederá a iniciar el respectivo proceso contractual, para la selección del contratista que ejecutará las obras de mejoramiento de baños y/o cocinas, seleccionados.



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR como beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de mejoramiento para baños y/o cocinas, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución No. 97 del 07 de septiembre de 2022 a las siguientes personas:

NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	BARRIO	ZONA	TELÉFONO
MARÍA NUBIA ARBOLEDA DE ORREGO	25.016.081	CALLE 56 # 37A -22	VILLA DIANA	URBANA	3176816838
OSCAR EMILIO CAMAYO QUINTERO	6.288.588	CALLE 56 # 42A-81	CAIMITOS	URBANA	3183223407
MARTIN EMILIO MAZO ZABALA	3.505.439	CASA # 15 CALLEJÓN VILLA EDITH	CORREGIMIENTO BARRANCAS	RURAL	3148612052
ARACELLY LOAIZA SALAZAR	38.869.940	CALLE 58B # 42A-14	POBLADO DE LOURDES	URBANA	3215749494
LUCELLI MONTAÑO MONTAÑO	25.435.863	CALLE 54C # 46A-22	HUGO VARELA	URBANA	3122326797-3164682945
LUCY DÍAZ DE BEJARANO	30.025.125	CASA # 151 CALLEJÓN EL LIMONAR	CORREGIMIENTO LA HERRADURA	RURAL	3104885270

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUCIÓN DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO. Para la ejecución del Subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento, el Municipio de Palmira realizará el respectivo proceso contractual para seleccionar el contratista idóneo que realizará las respectivas obras de mejoramiento.

ARTÍCULO TERCERO. TÉRMINOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Los beneficiarios deberán respetar el plazo que se designe en el contrato de obra adjudicado al contratista seleccionado para la ejecución de cada una de las obras en sus viviendas, so pena de que el subsidio sea reasignado a otra persona.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR a cada uno de los beneficiarios, la presente asignación de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente asignación tendrá vigencia durante 12 meses de conformidad con el artículo décimo tercero de la Resolución No. 097 del 07 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial del Municipio una vez se encuentre en firme.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Sergio Andrés Díaz Pinto – Profesional Universitario Grado 1 *Sergio Díaz*
Orfa Cecilia Velasco Ruiz – Abogada Contratista *Orfa Cecilia Velasco Ruiz*
Rocío del Pilar Ramírez Escobar – Profesional Universitario Grado 2 *Rocío del Pilar Ramírez Escobar*
Aprobó: Giancarlo Storino González – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda *Giancarlo storino*
Revisó: Lourdes Salamanca Carrillo – Subsecretaria de Renovación Urbana y Vivienda *Lourdes Salamanca Carrillo*
Nayib Yaber Enciso-Secretario Jurídico
Manuel Fernando Flórez Arellano-Secretario General

